

2-105/2012

Junta Especial número Uno de la
Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sinaloa.
P r e s e n t e.



ZULEMA CECILIA DÍAZ FLORES, mexicana, mayor de edad,
vecina de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa , ante esta autoridad,
con el debido respeto, expongo:

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en
Avenida Rodolfo G. Robles número 162 Norte Planta Alta, entre
calles Benito Juárez y Escobedo, en el Centro de esta
Ciudad. Que nombro como apoderados legales a los Licenciados
Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o
Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumerindo Aispuro Leyva
y/o César Jesús Osuna Torres, en los términos de la carta-poder
que se anexa a este escrito, para que con todas las facultades
permitidas por el derecho me representen, en este
procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para
todos los efectos legales a que haya lugar.

Que por mi propio derecho me presento demandando, por
conducto de quien les represente, a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio
conocido en lugar conocido de Boulevard MIGUEL TAMAYO
ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO
DESARROLLO URBANO TRES RIOS, ETAPA IV, contiguo a las
instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, con domicilio
conocido en calle Ángel Flores número 647 Poniente, en el
Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde, respectivamente, pido se notifique y
emplace a los demandados, a quienes reclamo, el cumplimiento y
pago de las siguientes:

P r e s t a c i o n e s:

I.-La declaración de **NULLIDAD, INEFICACIA E
INAPLICABILIDAD** en mi contra y perjuicio, de los convenios
de modificación de la cláusula **86** (ochenta y seis), punto **8**
(ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la
Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día primero de enero
del año dos mil tres, según expediente número **0/24-01/2003**
de esta autoridad, convenios celebrados ilegal e indebidamente
con fechas 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos
mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho),
aplicados en mi perjuicio en mi carácter de trabajador sindicalizado
con efectos a partir del día doce de julio del año 2008 dos mil
ocho.

II.-**SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS:** Que se
ejecutan desde el día doce de julio del año dos mil ocho.

COPIA

III.-DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS INDEBIDOS: Efectuados desde el día doce de julio del año dos mil ocho, hasta la fecha en que se suspenda tales retenciones y descuentos. Montos que deberán determinarse en el incidente de liquidación correspondiente que para ello se promueva, en ejecución de laudo.

IV.-EL RECONOCIMIENTO A MI FAVOR: Del derecho de gozar de mi jubilación con mi salario íntegro y con todas las prestaciones económicas gozadas en activo al servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa, conforme a la cláusula 86 (ochenta y seis), punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente con anterioridad a la ilegal modificación contractual que se impugna.

V.-PERJUICIOS: Equivalentes al **50%** (cincuenta por ciento) del monto de la retenciones y descuentos cuya suspensión y devolución demando en este procedimiento, ello con fundamento en lo establecido en la fracción 7 (siete) de la cláusula 40 (cuarenta) del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Fundo la demanda en los siguientes:

HECHOS:

1.-Laboro para la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día doce de julio del año dos mil ocho, en la Plaza de base de CONSERJE, en las instalaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAS DE MAZATLÁN, en la Zona Sur, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

2.-En los términos de la cláusula 86 (ochenta y seis), punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado y pactado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente a partir del día primero de enero del año dos mil tres y registrado ante esta autoridad con el número de expediente **0/24-01/2003**, se estableció el derecho a la Jubilación para los trabajadores en los términos siguientes: 8.- Jubilación para los sindicalizados que cumpla (25) veinticinco años de servicio independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro, mas el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la U.A.S., indicadas en el contrato.

3.-Indebidamente, los señores M. C. HÉCTOR MELESTIO CUÉN OJEDA, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa y LIC. RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho) celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86

(ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa en vigor desde el día primero de enero del año dos mil tres, **sin tener facultades expresas para ello**, estableciendo con notoria mala fe con vigencia a partir del día **primero de abril del año dos mil ocho** diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento de éstos y desconociendo los derechos laborales adquiridos de mi parte, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado sus servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de mis derechos laborales y en contravención a lo establecidos en los artículo 5, 34 y 394, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

4.-Ilegalmente, desde el primer pago del día 12 de julio del año dos mil ocho, la Universidad Autónoma de Sinaloa, me ha retenido y descontado de mi salario, tanto en concepto base como del de prima de antigüedad, los porcentajes de: El tres por ciento del primero de abril del año dos mil ocho al treinta y uno de marzo del año dos mil nueve; del primero de abril del año dos mil nueve al día treinta y uno de marzo del año dos mil diez el cuatro por ciento; del día primero de abril del año dos mil diez al día treinta y uno de marzo del año dos mil once el cinco por ciento; del día primero de abril del año dos mil once al día treinta y uno de marzo del año dos mil doce el seis por ciento; del día primero de abril del año dos mil doce al día treinta y uno de marzo del año dos mil trece el siete por ciento; del primero de abril del año dos mil trece al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce el ocho por ciento; a partir del día primero de abril del año dos mil catorce al día treinta y uno de marzo de año dos mil quince me esta reteniendo y descontando el nueve por ciento y a partir del día primero de abril del año dos mil quince pretende retener y descontar el diez por ciento. Dizque para constituir un FIDEICOMISO para la jubilación de trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, retenciones y deducciones que me causa serios perjuicios económicos y jurídicos. *INGRESO 12-JULIO 2008*

5.-Los montos retenidos y descontados a la fecha ascenden, **quincenalmente**, a: *APARECON DESCUENTOS a PARTIR 31-AGOSTO-2008*
Del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho \$74.00, lo que suma **\$1,332.00.**

En el año dos mil nueve del día primero de enero al día treinta y uno de marzo \$77.07, lo que suma **\$462.42.** Del día primero de abril al día treinta y uno de diciembre, \$103.00 lo que suma **\$1,854.00.**

En el año dos mil diez del día primero de enero al treinta y uno de marzo \$107.00 lo que suma **\$642.00.** Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$134.00, lo que suma **\$2,412.00.**

En el año dos mil once del día primero de enero al treinta y uno de marzo \$155.00, lo que suma **\$930.00.** Del día primero de abril al treinta y uno de diciembre \$186.00, lo que suma **\$3,348.00.**


Junta especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.

Presente.

Por medio de la presente otorgo poder amplio, cumplido y bastante, a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumercindo Aispuro Leyva y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos, para que a mi nombre y representación ya sea conjunta o separadamente formulen, elaboren, interpongan y tramiten, la demanda correspondiente en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (U.A.S.), Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y/o de quien legalmente resulte responsable, ejercitando las acciones y derechos a que haya lugar, reclamando las prestaciones que se deriven de la relación de trabajo que me UNE a la Universidad Autónoma de Sinaloa, por la violación de mis derechos laborales; para que intervengan en todas las etapas del procedimiento haciendo valer a mi favor las defensas, excepciones, acciones y prestaciones que me correspondan por mi desempeño laboral; este poder lo otorgo con todas las facultades permitidas por la Ley y el derecho, para que me representen haciendo valer las acciones, derechos, prestaciones, demandas, excepciones, contraexcepciones, ofrezcan, desahoguen y objeten pruebas, hagan valer recursos ordinarios y extraordinarios..... en la defensa de mis derechos laborales..... para que promuevan juicios de amparo directo y/indirectos.

Atentamente;

Mazatlán, Sinaloa, a 31 de diciembre del año 2015.


Zulma Cecilia Díaz Flores

TESTIGO



TESTIGO



Miguel Ángel de la Parra Castro Jesús Martín del Ángel Gerardo